

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número DDI-019435 (Diciembre 1 de 2020)

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2021”

**EL DIRECTOR DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**En uso de las facultades que le confiere el
último inciso del artículo 116-2 del Decreto
Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 del
Decreto Distrital 352 de 2002, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 “*Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993*” denominado “*Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio*” y el artículo 51 del Decreto Distrital 352 de 2002 “*Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital*” relacionado con “*Presunción de ingresos por unidad en ciertas actividades*”, consagran las tablas de ingreso promedio mínimo diario por unidad de actividad para los moteles, residencias y hostales, así como para los parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas.

Que el artículo 49 de la Ley 643 de 2001 dispone que los “*juegos de suerte y azar a que se refiere la presente ley no podrán ser gravados por los departamentos, distritos o municipios, con impuestos, tasas o contribuciones, fiscales o parafiscales distintos a los*

consagrados en la presente ley. (...)”. Por lo anterior, al contemplar el artículo 32 de la citada ley como juego de azar las tragamonedas, se eliminó de la tabla que contiene los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas, las tragamonedas.

Que el artículo 116-2 “*Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio*” del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 “*Sistema de ingresos presuntivos mínimos para ciertas actividades*” del Decreto Distrital 352 de 2002 establecieron que la Dirección Distrital de Impuestos ajustará anualmente con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año calendario anterior, el valor establecido como promedio diario por unidad de actividad para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con la Certificación suscrita por la Coordinadora (E) GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el mes de septiembre de 2019 y el mes de septiembre de 2020, fue de 1.97%.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo que la Dirección Distrital de Impuestos expida la Resolución por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2021, con el fin de que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias del pago del impuesto de industria y comercio de actividades desarrolladas por los moteles, residencias, hostales, parqueaderos, bares y establecimientos donde se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas, administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, de manera segura y eficaz.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de esta resolución se publicó en el

Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda los días 25 al 30 de noviembre de 2020, sin que se hubiera recibido comentarios por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como por parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para el año 2021, se determinarán con base en el ingreso promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama
Clase	
A	\$63.595
B	\$33.916
C	\$6.359
Para los parqueaderos:	Promedio diario por metro cuadrado
Clase	
A	\$853
B	\$703
C	\$645
Para los bares:	Promedio diario por silla o puesto
Clase	
A	\$33.916
B	\$12.720
C	\$6.359
Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	Promedio diario por máquina
Video Ficha	\$16.959
Otros	\$12.720

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir del primero (1º) de enero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CÉSAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRÁS
Director Distrital de Impuestos de Bogotá (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

Resolución Número 17 (Noviembre 27 de 2020)

“Por la cual se aprueba una disminución en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2020, de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS -
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, en su artículo 135 dispone crear el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS–, el cual le corresponde: *“adoptar los planes, programas y proyectos de inversión de los organismos del sector central y de las entidades descentralizadas y aprobar los anteproyectos de presupuesto de la administración central, de los establecimientos públicos y entes autónomos universitarios antes de su sometimiento al Concejo Distrital. De igual forma, aprobará el programa anual de caja de los mismos (...)”*.

Que el inciso 2 del artículo 135 de la norma ibídem dispone que el CONFIS estará conformado por el Alcalde Mayor, quien lo preside, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación Distrital y tres funcionarios que designe el Alcalde Mayor.

Que la secretaría técnica y administrativa será ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, inciso 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 522 de 1993, artículo 9 del Decreto Distrital 714 de 1996 y numeral 5 del Reglamento Interno del CONFIS.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10º del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que el Decreto Distrital 056 de 2016, designa al Secretario Distrital de Movilidad, Secretario Distrital del Hábitat